



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No13-224-31-21-001-2012-020., L. R. N°. 1.- folio N°. 45

El Carmen de Bolívar, 21 de Enero de 2013

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA  
Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, El Carmen de Bolívar, enero veintiuno (21) de dos mil trece (2013)

Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de cuatro solicitudes acumuladas de restitución y formalización de tierras, presentadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores 1) ALBEIRO ENRRIQUE GUZMAN MORELOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.429.865 de El Carmen de Bolívar, 2) FIDEL ANTONIO GUZMAN HERAZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.246.081 de Ariguani, 3) EULOGIO MANUEL GUZMAN TOSCANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.111.519 El Carmen de Bolívar y 4) RAMON VICENTE BLANCO VIDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.105.488 de El Carmen de Bolívar, quienes actúan a través del representante judicial Dr. MIGUEL ANTONIO DIAZ ARROYO, asignado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resoluciones No. RDD 0008, 009, 0010 y 0012 todas del 14 de diciembre de 2012.

En dicha solicitud se presentaron de manera concentrada los casos, teniendo en cuenta la uniformidad con relación a vecindad de los bienes despojados o abandonados, así como el tiempo y la homogeneidad en la causa del desplazamiento de conformidad con el parágrafo del artículo 82 de la ley 1448 de 2011, por consiguiente, el Despacho encuentra viable dar trámite a las mismas de manera conjunta conforme a lo pretendido por el representante judicial de las víctimas.

Atendiendo a que las solicitudes se presentaron en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto las mismas contienen los documentos e informaciones mínimos que exige el Art. 84

de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto los predios objeto de la solicitud se encuentran inscritos en el Registro de Tierras Despojadas.

Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y del estudio de los certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 062-23528, 062-23529, 062-23530 y 062-23532 aportados en la solicitud se tiene que figura como titular inscrito de derechos de las parcelas 2, 3, 4 y 6 del predio "LAS VACAS" cuya restitución se solicita, el señor ANDRES LOPEZ GONZALEZ identificado con la C.C. No. 70.518.264 de Itagüi Antioquia, quien dentro de la actuación reporta información para ser notificado, por lo cual se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para efectos del traslado previsto en el art. 87 de la ley 1448 de 2011, con el fin de que ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, haga valer las pruebas que estimen pertinentes y presente oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación.

Por otro lado una vez revisadas las pretensiones, así como la información técnico predial del predio objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario vincular al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, haga valer las pruebas que estime pertinentes, presente oposiciones y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre la pretensión séptima elevada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS relacionada con ordenar a dicha entidad *"la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación de los predios lograda con los levantamientos topográficos y los informes técnicos catastrales anexos a esta demanda"*.

Para tal efecto, conforme a las facultades previstas en el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, se dispone librar oficio con destino al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI anexando copia de la demanda junto con sus anexos en medio magnético, poniendo en conocimiento la presente vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** y tramitar de manera conjunta las solicitudes de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores ALBEIRO ENRRIQUE GUZMAN MORELOS, FIDEL ANTONIO GUZMAN HERAZO, EULOGIO MANUEL GUZMAN TOSCANO y RAMON VICENTE BLANCO VIDES, en las cuales se solicita la restitución de las parcelas 2, 3, 4 y 6 del predio "LAS VACAS" ubicado en el corregimiento El Salado del municipio de El Carmen de Bolívar, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE 1	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
<b>ALBEIRO ENRIQUE GUZMAN MORELOS</b>	73.429.865		LUIS EDUARDO GUZMAN CAPELLA		Hijo
			ELIZABETH GUZMAN CAPELLA		Hija
			ALBEIRO SEGUNDO GUZMAN CAPELLA		Hijo
			PEDRO FIDEL GUZMAN PEREZ		Hijo
			ANDERSON JAVIER GUZMAN PEREZ		Hijo
<b>NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR</b>	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN IGAC	
<b>PARCELA 2 – LAS VACAS</b> 21,9558 HAS (AREA)	13-244-00-01-0003-0029-000	Las Vacas	062-23528	ELIAS HERRERA ARIAS	
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>					
<b>NOR-ESTE:</b> Del detalle 3A al detalle 9A con Carreteable de El Carmen de Bolívar al Salado en línea quebrada y una longitud de 349 metros.					
<b>ESTE:</b> Del detalle 9A al detalle 17A con parcela No. 1 de Argemiro Rivero S. en línea recta y una longitud de 589 metros.					
<b>SUR:</b> del detalle 17A al detalle 18 con predio El Bálsamo de INCORA en línea recta y una longitud de 376 metros.					
<b>OESTE:</b> Del detalle 18 al detalle 3A con parcela No. 3 de Fidel Guzman Herazo en línea recta y una longitud de 824 metros.					

SOLICITANTE 2	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
<b>FIDEL ANTONIO GUZMAN HERAZO</b>	15.246.081		MARIA CATALINA MORELOS		cónyuge
			LUIS CARLOS GUZMAN MORELOS		Hijo
			DERLIS ISABEL GUZMAN MORELOS		Hijo
			FIDEL ANTONIO GUZMAN MORELOS		Hijo
<b>NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR</b>	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN IGAC	
<b>PARCELA 3 – LAS VACAS</b> 21,9470 HAS (AREA)	13-244-00-01-0003-0029-000	Las Vacas	062-23529	ELIAS HERRERA ARIAS	
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>					
<b>NOR-ESTE:</b> Del detalle 60 al 3A con Carreteable de El Carmen de Bolívar al Salado en línea quebrada y una longitud de 103 metros.					
<b>ESTE:</b> Del detalle 3A al detalle 18 con parcela No. 2 de Albeiro Guzmán Morelos en línea recta y una longitud de 824 metros.					
<b>SURESTE:</b> del detalle 18 al 20 con predio El Bálsamo de INCORA el línea quebrada y una longitud de 190 metros.					
<b>OESTE:</b> Del detalle 20 al detalle 50B con parcela No. 4 de Eulogio M. Guzmán en línea recta y una longitud de 699 metros.					
<b>NOROESTE:</b> Del detalle 50B al detalle 60 con predio de Fabiola Palis en línea quebrada y una longitud de 501 metros.					

SOLICITANTE 3	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
<b>EULOGIO MANUEL GUZMAN TOSCANO</b>	9.111.519		GUADALUPE ESPAÑA MARQUEZ		cónyuge
			MARIA MERCEDES GUZMAN ESPAÑA		Hija
			ERLING JESUS GUZMAN ESPAÑA		Hijo
<b>NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR</b>	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN IGAC	
<b>PARCELA 4 – LAS VACAS</b> 21,9468 HAS (AREA)	13-244-00-01-0003-0029-000	Las Vacas	062-23530	ELIAS HERRERA ARIAS	
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>					
<b>NOR-ESTE:</b> Del detalle 48 al 50B con Predio de Fabiola Palis en Línea semirrecta y una longitud de 263 metros.					
<b>ESTE:</b> Del detalle 50B al 20 con parcela No. 3 de Fidel Guzmán en línea recta y una longitud de 699 metros.					
<b>SUR:</b> del detalle 20 al 23A con predio LA Quimera de INCORA el línea quebrada y una longitud de 371 metros.					
<b>OESTE:</b> Del detalle 23A al detalle 48 con parcela No. 5 de Amel Alfonso Rico en línea recta y una longitud de 819 metros.					

SOLICITANTE 4	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
RAMON VICENTE BLANCO VIDES	9.105.488		ADOLFINA MARIA ROSARIO NISPERUZA		cónyuge
			ARLEMIS ELENA BLANCO ROSARIO		Hija
			LINEYS DEL CARMEN BLANCO ROSARIO		Hija
			DUBIS ISABEL BLANCO ROSARIO		Hija
			JUDIS ESTER BLANCO ROSARIO		Hija
			LILIANA DEL CARMEN BLANCO ROSARIO		Hija
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN IGAC	
PARCELA 6 – LAS VACAS 21.9287 HAS (AREA)	13-244-00-01-0003-0029-000	Las Vacas	062-23532	ELIAS HERRERA ARIAS	
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>					
<b>NORTE:</b> Del detalle 42A al detalle 45 con Predio de Guillermo Martelo en Línea quebrada y una longitud de 245 metros. <b>ESTE:</b> Del detalle 45 al 27 con parcela No. 5 de Amel Alfonso Rico en línea recta y una longitud de 858 metros. <b>SUR:</b> del detalle 27 al 31 con predio LA Quimera de INCORA el línea quebrada y una longitud de 292 metros. <b>OESTE:</b> Del detalle 31 al detalle 42A con parcela No. 7 Benuar Robert Ortega en línea recta y una longitud de 858 metros.					

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-23528, 062-23529, 062-23530 y 062-23532 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio de las parcelas 2, 3, 4 y 6 del predio "LAS VACAS" identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-23528, 062-23529, 062-23530 y 062-23532 respectivamente, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con las parcelas 2, 3, 4 y 6 del predio "LAS VACAS" identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-23528, 062-23529, 062-23530 y 062-23532 cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2012-0020			
Fecha auto admisorio	21 de enero de 2013		
Nro. De matrícula	Demandante		Cédula
062-23528	ALBEIRO ENRRIQUE GUZMAN MORELOS		73.429.865

062-23529	FIDEL ANTONIO GUZMAN HERAZO	15.246.081
062-23530	EULOGIO MANUEL GUZMAN TOSCANO	9.111.519
062-23532	RAMON VICENTE BLANCO VIDES	9.105.488

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con las parcelas 2, 3, 4 y 6 del predio "LAS VACAS" identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-23528, 062-23529, 062-23530 y 062-23532 cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto ofíciase a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOLÍVAR, para que difunda la información anterior a los diferentes JUZGADOS DEL PAIS a través de las diferentes DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, conforme a lo preceptuado en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011, en especial a los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, Juzgados Municipales y Promiscuos Municipales de Turbaco y Promiscuos Municipales de El Carmen de Bolívar, Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, y Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, a los Jueces de Familia de Cartagena y Promiscuos de Familia de El Carmen de Bolívar.

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha

publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO:** CORRER traslado de la solicitud al señor ANDRES LOPEZ GONZALEZ identificado con la C.C. No. 70.518.264 de Itagüi Antioquia, el cual figura como titular inscrito del derecho real de dominio en los folios de matrícula No. 062-23528, 062-23529, 062-23530 y 062-23532 correspondientes a las parcelas 2, 3, 4 y 6 del predio "LAS VACAS" cuya restitución se solicita.

Para ello, se le enviara notificación con copia de la demanda y sus anexos en medio magnético a las direcciones suministradas en el acápite de notificaciones de la solicitud.

**NOVENO:** VINCULAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMOPRIMERO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
**Juez**